



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Sábado, 15 de Abril de 1989

Número 54

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Decreto 39/1989, de 16 de marzo, por el que se establece la homogeneización de los niveles de complemento de destino y específicos de determinados grupos de funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1022

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Decreto 51/1989, de 6 de abril, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife con motivo de la instalación, en las parcelas del Polígono de Granadilla, de la central eléctrica de UNELCO y de DISA para el almacenamiento de combustible.

Página 1023

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 5 de abril de 1989, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se fijan las fechas para la realización de las pruebas teóricas y prácticas para optar a los cursos de especialización en Educación Física, convocadas por Orden de 3 de marzo de 1989.

Página 1024

Consejería de Industria y Energía

Decreto 44/1989, de 6 de abril, por el que se amplían los beneficios de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 kv de tensión entre la Subestación de Arona y la Subestación de Chayofa a su paso por el término municipal de Arona.

Página 1024

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Anuncio relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 66.

Página 1025



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

318 DECRETO 39/1989, de 16 de marzo, por el que se establece la homogeneización de los niveles de complemento de destino y específicos de determinados grupos de funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 21 de abril de 1988 se establecieron los niveles mínimos de complemento de destino de los diferentes grupos de Cuerpos o Escalas de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La entrada en vigor a lo largo de 1988 del nuevo sistema retributivo ha puesto en evidencia la existencia de importantes disfunciones dentro de determinados colectivos de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias que afectan fundamentalmente a los puestos bases adscritos a los grupos C, D y E.

Por ello, se precisa homogeneizar los niveles de Complemento de Destino y los Complementos Específicos de estos colectivos a fin de lograr una mayor equidad retributiva.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 16 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Los puestos de trabajo correspondientes a los grupos C, D y E tendrán asignados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo, como mínimo los siguientes Complementos de Destino:

Grupos de Cuerpos o Escalas	Nivel
C	16
D	12
E	10

Artículo 2º.- Los puestos de trabajo correspondientes a los grupos C, D y E, que no contemplen entre sus características la Jornada Especial, tendrán asignados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo, como mínimo los siguientes Complementos Específicos:

Grupos de Cuerpos o Escalas	Puntos
C	14,70
D	7,00
E	6,50

Artículo 3º.- De la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores quedan excluidos los funcio-

narios sanitarios locales pertenecientes a los Cuerpos o Escalas que correspondan a los grupos C, D y E.

DISPOSICION ADICIONAL

Las mejoras retributivas derivadas de lo establecido en los artículos 1 y 2 del presente Decreto tendrán efectos económicos del día 1 de enero de 1989.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

El presente Decreto modifica, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 2º, las relaciones de puestos de trabajo publicadas, hasta la fecha en vigor, sin perjuicio de lo que se estipula en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1989, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989 en relación con los funcionarios para los que el Gobierno de Canarias no haya aprobado la aplicación del nuevo régimen retributivo.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

1. Las mejoras retributivas resultantes de la aplicación de los anteriores artículos se financiarán con cargo a la Sección 19, Servicio 01, Programa 121.C, Subconcepto 170.02, y se aplicarán a los conceptos correspondientes de cada uno de los Programas de las Secciones afectadas, para lo cual deberán proponerse previamente a la Consejería de Hacienda las oportunas modificaciones presupuestarias.

2. Junto con dichas modificaciones y en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente Decreto, se remitirá a las Consejerías de la Presidencia y de Hacienda, una relación de aquellos puestos de trabajo afectados por el mismo, indicando las características completas del puesto tal y como se recogen en los vigentes Decretos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, y en todo caso, el número que dicho puesto tiene asignado en la relación de puestos de trabajo.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

Por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia, conjuntamente, se resolverán cuantas consultas se planteen para la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José M. González Hernández.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de la Presidencia**

319 *DECRETO 51/1989, de 6 de abril, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife con motivo de la instalación, en las parcelas del Polígono de Granadilla, de la Central Eléctrica de UNELCO y de DISA para el almacenamiento de combustible.*

Examinado el expediente tramitado por el Cabildo Insular de Tenerife para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la instalación, en las parcelas del Polígono de Granadilla, de la Central Eléctrica de Unelco y de Disa para el almacenamiento de combustible.

Considerando acreditados en el expediente aportado los requisitos exigidos para aprobar tal declaración; a saber:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por la necesidad de la construcción de la nueva Central de Granadilla dado el incremento en la demanda energética, para resolver el abastecimiento de ésta en años futuros, ya que en caso contrario podría producirse un irreparable perjuicio tanto en las condiciones de habitabilidad de la isla, como en su desarrollo económico.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aprobado por el Cabildo.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en periodo de información pública por plazo de 15 días (B.O.P. nº 33, de 17 de marzo de 1989), habiéndose recibido alegaciones a los únicos efectos de rectificar los errores materiales en la descripción de los bienes, que han sido aceptados por la Corporación.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 6 de abril de 1989,

SE ACUERDA

UNO.- Declarar, a solicitud del Cabildo Insular de Tenerife, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la instalación, en las parcelas del Polígono de Granadilla, de la Central Eléctrica Unelco y Disa

para el almacenamiento de combustible, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

DOS.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

TRES.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación si ésta fuere expresa o de un año desde su interposición si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

Relación de bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por la instalación en las parcelas del Polígono de Granadilla de la Central Eléctrica de Unelco y Disa para el almacenamiento de combustible.

Nombre de los propietarios: Herederos de Doña Cervanda Campos Yanes.

Descripción de los bienes: "Las Calzaditas" Granadilla de Abona, 95.400 m2.

Construcciones en el mismo: salón de 20 m2, depósito de riego con capacidad para 3.500 pipas, aljibe de agua potable. Linda: al norte, cauce público del barranco de Cobón. Al sur con el cauce público del barranco de la Mula, al poniente con terrenos de la Sociedad Polígono-Industrial de Granadilla, S.A. y naciente con propiedad de los herederos de Don Francisco Guimerá del Castillo. Parcela nº 151 del Catastro.

Nombre de los propietarios: Herederos de Don Francisco Guimerá del Castillo.

Descripción de los bienes: Hoya de Juan Alonso (Granadilla de Abona).

Linda: al norte, con el cauce público barranco del Cobón, al sur con el cauce público del barranco de la Mula; al naciente, con el dominio público literal; y al poniente, con terrenos de la Sociedad Polígono-Industrial Granadilla, S.A.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

320 RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se fijan las fechas para la realización de las pruebas teóricas y prácticas para optar a los cursos de especialización en Educación Física, convocados por Orden de 3 de marzo de 1989.

La Orden de 3 de marzo de 1989 (B.O.C. nº 46, de 3 de abril) establece en el apartado noveno f, la realización de pruebas específicas de aptitud física y de conocimientos teóricos de la Educación Física y los Deportes, conforme a lo especificado en el anexo III de la Orden citada.

En uso de la facultad conferida en el apartado decimoséptimo, se procede a la convocatoria de los solicitantes inscritos, para la realización de las pruebas indicadas que se celebrarán en los lugares y fechas que a continuación se especifican:

1º.- Centro de Profesores de Las Palmas de Gran Canaria, C/ Carvajal, 52, Las Palmas de Gran Canaria.

- Día 19 de abril a las 9 horas.
Aspirantes de la provincia de Las Palmas.

2º.- Centro de Profesores de La Laguna, C/ La Isa, Cercado Mesa, La Laguna, Tenerife.

- Día 21 de abril a las 9 horas.
Aspirantes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3º.- En el transcurso de la realización de las pruebas teóricas, se darán a conocer los lugares y la hora para la realización de las pruebas físicas.

4º.- Los aspirantes convocados deberán ir provistos de la indumentaria adecuada para las pruebas físicas, que se celebrarán el mismo día, a continuación de las teóricas.

Asimismo los aspirantes aportarán una fotocopia de su documento nacional de identidad a la Comisión Seleccionadora.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 1989.- El Director General de Ordenación Educativa, Angel Marrero Alayón.

Consejería de Industria y Energía

321 DECRETO 44/1989, de 6 de abril, por el que se amplían los beneficios de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 kv de tensión entre la Subestación de Arona y la Subestación de Chayofa a su paso por el término municipal de Arona.

Examinado el expediente tramitado a instancia de la Compañía Unión Eléctrica de Canarias, S.A., para solicitar la ampliación de los beneficios de la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 kv de tensión entre la Subestación de Arona y Subestación Chayofa a su paso por el término municipal de Arona, habiendo sido formulada dicha solicitud a los efectos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Visto que por Decreto 150/1988, de 14 de octubre, el Gobierno declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la citada línea, comprobándose durante la fase de ocupación, la necesidad de ampliar los beneficios obtenidos en virtud del mencionado Decreto.

Considerando acreditados en el expediente aportado los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, a saber:

1º.- La instalación de la citada línea de transporte de energía eléctrica fue declarada de utilidad pública en concreto, mediante Resolución de la Dirección Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Santa Cruz de Tenerife dictada el 11 de agosto de 1987.

2º.- La necesidad y urgencia en el destino al uso público de los bienes y derechos objeto del expediente de referencia, una vez realizadas las obras.

3º.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados siendo evacuado este trámite mediante información pública y notificación individual a los interesados, habiéndose recibido un escrito de alegaciones solicitando variación de trazado por perjudicar a dicho propietario la realización de las obras.

La citada reclamación, formulada por Doña Cándida Peña Bello, actuando en su propio nombre y en el de la comunidad de herederos de su fallecido esposo Don José A. Tavío Afonso, no ha sido estimada por considerarse que no concurre ninguna de las prohibiciones ni, conjuntamente, las limitaciones previstas, respectivamente, en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos 11 de la Ley 10/1966 y los artículos 31 y siguientes del Reglamento aprobado por

Decreto 2.619/1966, a propuesta del Consejero de Industria y Energía, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 6 de abril de 1989,

DISPONGO:

1.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso impuesta, con los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 kv de tensión, entre la Subestación de Arona y la Subestación de Chayofa, a su paso por el término municipal de Arona.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular alegaciones ante el organismo expropiante durante un plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente Decreto, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Asimismo hasta el momento del Levantamiento de Actas Previas, los interesados podrán formular aquellas otras alegaciones encaminadas a subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

3.- Contra el presente acto de trámite, en el procedimiento de expropiación forzosa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de su notificación si ésta fuere expresa, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGÍA,
Manuel Fernández González.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 kv de tensión entre la Subestación de Arona y la Subestación de Chayofa a su paso por el término municipal de Arona.

1.- Finca nº 12, afectada por 95 metros de vuelo de línea y apoyo de 50 metros cuadrados de base.

Titular: Herederos de Don José A. Tavío Afonso, domiciliado en Bethencourt Alfonso, nº 13, S/C de Tenerife.

Don Francisco García Sierra, domiciliado en Las Lamas, nº 13 (Buzanada) Arona.

2.- Finca nº 15, afectada por 75 metros de vuelo de línea.

Titular: Don Francisco García Sierra.

3.- Finca nº 18, afectada por 120 metros de vuelo de línea y un apoyo de 50 metros cuadrados de base.

Titular: Herederos de Don José A. Tavío Afonso.

4.- Finca nº 30, afectada por 122 metros de vuelo de línea y un apoyo de 50 metros cuadrados de base.

Titular: Herederos de Don José A. Tavío Afonso.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

265 ANUNCIO relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 66.

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, se hace público que, en esta Dirección General de Trabajo, y a las 14 horas del día 10 de marzo de 1989, se han recibido -remitidos por la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas, donde fueron presentados a las 12 horas del día 6 de marzo de 1989- los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional denominada Confederación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa (COREPYME), así como copias autorizadas de los acuerdos de constitución de dicha Confederación, adoptados por las Juntas Directivas de la Confederación de Empresarios de Tenerife de la Pequeña y Mediana Empresa, Artesanos y Empresarios Autónomos (CETEPYME) y de la Confederación Regional Canaria de la Pequeña y Mediana Empresa, Artesanos y Empresarios Autónomos (CECAPYME).

La documentación indicada queda en depósito en esta Dirección General.

Los ámbitos territorial y funcional de la Confederación vienen constituidos respectivamente, por las Islas Canarias y por las organizaciones empresariales sectoriales de la pequeña y mediana empresa cuyos

ámbitos sean al menos insulares o provinciales o intersectoriales que cuenten entre sus miembros con una significativa participación de pequeñas y medianas empresas.

Fija su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Arena, 1º-6º.

Son los firmantes del acta de constitución Don Alberto Ericc Keppler, Don Antonio Rodríguez Suárez, Don Eduardo García Sánchez y Don Juan Emilio Checa López.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 1989.- El Director General de Trabajo, Francisco A. Monje Pérez.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION